

16
Congreso -

Nº 5981



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Septiembre 17 - 21 -

1858

Congreso

1858 N^o 5981

1858
Setbre.
-21-

Hacenda

Reforma del art.
Culo 13 de la Sesión 3^a
del Reglamento de Hacienda
de 30 de Julio del año comen
te que habla de alcabala
Setbre 21.

N.º 11.

Juan R. Mora Presidente de la República de
Costa Rica

Por cuanto el Excmo. Congreso Constitucional ha
decretado lo siguiente.

El Excmo. Congreso Constitucional de
la República de Costa Rica.

Desiendo evitar los perjuicios que
sufrir la sociedad por la nulidad con que se
castiga la falta de pago de la alcabala en
los contratos de venta, retroventa, cambio y
dacion en pago de fincas rústicas o urba-
nas: economizar dho. pago a los deudores des-
graciados en las ventas judiciales y adjuica-
ciones en pago forzosa; y consiliar al pro-
pio tiempo los derechos de la Hacienda
pública, ha venido en decretar y

Decreta

Art.º 1.º La falta de pago de la alcabala,
no altera en manera alguna la natura-
leza y esencia de los contratos menciona-
dos, y deben considerarse, aun sin este requi-
sito, firmes y válidos.

Art.º 2.º Cuando se haya consumado cualquie-
ra de los contratos expresados, sin satis-

para la alcabala en el todo ó en parte, incurre cada uno de los contratantes en la pena de un diez por ciento sobre el valor de la cosa que fué objeto del contrato, y solo quedará eximido de dha. pena, el comprador que dentro de los quince dias siguientes á la celebracion del convenio, hubiere hecho la denuncia correspondiente, ante el Receptor respectivo.

Art.º 3.º No estarán sugetas al pago de alcabala las ventas judiciales y adjudicaciones en pago, siempre que unas y otras sean forzosas.

Art.º 4.º En los terminos consignados en los tres artículos anteriores que da reformado el art.º 13.º de la Sec.ª 3.ª del Reglam.º de Hacienda, publicado en 30 de julio del año corriente.

Al Supremo Poder Ejec.º.
Dado en el Salon de Sesiones en San José á los diezisiete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.

R. L. Escribano
Pk

And. Saenz
Pro. 5

Man. L. Castro
Pro. 4

Por

2
tanto: Quedó en el Palacio Nacional San
José Setiembre veintinueve de mil ochocientos
cincuenta y ocho.

Juan M. Mora

El Ministro del Interior encargado
Accidentalmente del Despacho de Hacienda

J. M. Mora